



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL**

N° 055-2016-C/PPP

San Miguel de Piura, 4 de mayo de 2016.

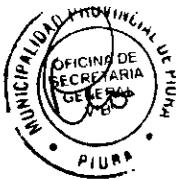


Visto, el Informe N° 072-2016-OAS-GDS/MPP de la Oficina de Apoyo Social de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:



Que, la Oficina de Apoyo Social, mediante el Informe del Visto, informa que dentro de las actividades programadas en su Plan Operativo Institucional, ha considerado el convenio para la atención de personas que padecen de problemas de salud mental, en situación de pobreza y pobreza extrema de la Provincia de Piura, para lo cual se ha elaborado el Proyecto de Convenio entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Centro de Reposo San Juan de Dios (CREMPT) – Filial Piura, por lo que solicita que el presente sea remitido a la Gerencia de Administración para la cobertura presupuestal por el monto de S/ 60,000.00;



Que, asimismo presenta un Cuadro proyectado de número de consultas psicológicas, psiquiátricas, medicina e internamiento a atender a costos sociales, conforme se detalla a continuación:

SERVICIO DE SALUD	NÚMERO DE ATENCIONES	COSTO UNITARIO	TOTAL S/.
Consultas Psicológicas	60	30	1,800.00
Atencions Psiquipatricas	60	35	2,100.00
Internamientos (máximo días)	13	40 X 45 días = 1,800.00 (*)	23,400.00
Internamiento (mínimo días)	13	40 x 30 días = 1,200.00 (**)	15,600.00
Medicina			17,100.00
TOTAL			60,000.00

(*) días máximos

(**) días mínimos

Que, según el artículo 9° inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el objetivo del convenio es contribuir en forma conjunta a brindar atención de salud mental a la población de la Provincia de Piura, en situación de pobreza y pobreza extrema, brindándoles por parte del CREMPT acceso para la atención de consultas médicas y psicológicas y psiquiátricas, entrega de medicamentos y hospitalización en casos excepcionales de acuerdo a los servicios y precios establecidos por el CREMPT conforme al tarifario que se adjunta y forma parte del citado convenio, del que se evidencian costos subvencionados para los sectores sociales desfavorecidos;

Que, con Informe N° 039-2016-PRESUP-GPYD/MPP la Jefa de la Oficina de Presupuesto informa que si existe disponibilidad presupuestal para la suscripción de este convenio, el cual asciende a la suma de S/ 60,000.00, el mismo que se encuentra programado en el Presupuesto Municipal para el Año Fiscal 2016;



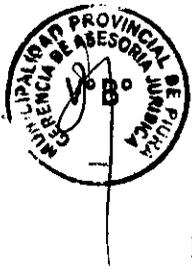
Que, con Informe N° 394-2016-GAJ/MPP el Gerente de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la suscripción del Convenio entre este Provincial y el Centro de Reposo San Juan de Dios (CREMPT) Filial Piura, debiendo la Comisión respectiva emitir el Dictamen correspondiente, luego deberá ser elevado al pleno del Concejo para que resuelva conforme a sus atribuciones, de conformidad con el Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Que, la Comisión Mixta integrada por los miembros de las Comisiones de Economía y Administración y de Participación Vecinal, a través del Dictamen N° 08-2016-CEYA-CPV/MPP recomiendan elevar al Pleno del Concejo, el Proyecto de Convenio entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Centro de Reposo San Juan de Dios (CREMPT) – Filial Piura, recomendando su aprobación, el cual entrará en vigencia a partir de la firma del Señor Alcalde;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión Mixta integradas por los miembros de las Comisiones de Economía y Administración y de Participación Vecinal en la Sesión Ordinaria de fecha 29 de abril de 2016, se acordó su aprobación por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA

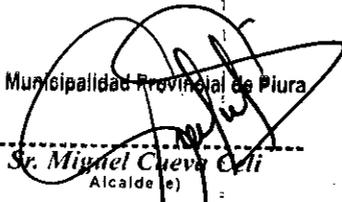


ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde Encargado la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Centro de Reposo San Juan de Dios (CREMPT) Filial Piura, el mismo que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar cuenta a las Comisiones de Economía y Administración y de Participación Vecinal, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración y al Centro de Reposo San Juan de Dios (CREMPT) – Filial Piura para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 Municipalidad Provincial de Piura


Sr. Miguel Cueva Celi
Alcalde (e)

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y EL CENTRO DE REPOSO SAN JUAN DE DIOS (CREMPT) FILIAL PIURA

Conste por el presente convenio entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Centro de Reposo San Juan de Dios - Filial Piura, que celebran de una parte la Municipalidad Provincial de Piura con RUC N° 20154477374, debidamente representada por el señor Alcalde Doctor Oscar Raúl Miranda Martino, identificado con DNI N° 02622765, con domicilio institucional en el Jr. Ayacucho N° 377-Piura, quien adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de otra parte, el Centro de Reposo San Juan de Dios- Filial Piura con RUC N° 20141748344, representado por su Director Ejecutivo Hermano Yerson Alonso Correa García identificado con DNI N° 03383664, con domicilio legal en Av. Cayetano Heredia N° 210 del Distrito de Castilla, Provincia de Piura, a quienes en adelante se le denominará **CREMPT**, en los términos y condiciones siguientes.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

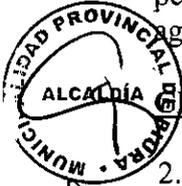
LA MUNICIPALIDAD, conforme a Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular. Es una persona de derecho público con autonomía económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, y de acuerdo con el artículo N° 73 numeral 6.2. Administra, organiza y ejecuta los programas locales de asistencia y protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que contribuyen al bienestar de la población. Asimismo, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

El **Centro de Reposo San Juan de Dios CREMPT**, es una institución benéfica sin fines de lucro, perteneciente a la orden hospitalaria San Juan de Dios, que tiene por finalidad prestar servicios asistenciales de salud mental en las especialidades de psicología y psiquiatría, a niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, contando para ello con infraestructura física, personal profesional y técnico especializado, con preferente apoyo al paciente de bajo o ningún ingreso económico.

Fundado en el año 1975, con la finalidad de brindar atención asistencial a los enfermos mentales, drogadictos y alcohólicos, con especial atención a lo más pobres y de escasos recursos económicos.

Es además el único centro de rehabilitación mental en la zona norte del país, constituyéndose en agente de cambio de sensibilización en todas sus áreas de influencia regional, con acceso oportuno, especializado al servicio de salud mental, con cobertura a la población dispersa y excluida, con espíritu de servicio de la Orden Hospitalaria San Juan de Dios.

El concordancia con su misión y principal valor la hospitalidad, su compromiso permanente con sus pacientes, usuarios y con sus familiares, así como con el resto de agentes implicados en su bienestar (instituciones públicas y privadas).



CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

2.1 Declaración de los Derechos del Retrasado Mental del 20/12/1971, proclamado en la Asamblea de las Naciones Unidas.

2.2 Resolución 49-119 del 17/12/1991, Principios Universales para la Mejora y la Protección de los Derechos de las Personas con Enfermedad Mental, aprobada en Asamblea General de las Naciones Unidas.

2.3 Ley General de la Salud N° 26842 del 20 de julio de 1997.

2.4 Ley N° 27657, Ley Orgánica del Ministerio de Salud y su Reglamento el D.S. N° 023-2005-SA.

2.5 Resolución Ejecutiva Regional N° 859-2004-GOB REG-Piura-PR del 15/11/2004 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la DIRESA Piura.

2.6 Decreto Supremo N° 023-2005-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su Modificatoria el D.S N° 007-2006-SA.

2.7 Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016 .

2.8 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo.

2.9 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

2.10 Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.



CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

OBJETIVO GENERAL

Confluir los esfuerzos que realizan **LA MUNICIPALIDAD Y EL CREMPT**, con el fin de contribuir en forma conjunta para brindar Atención de Salud Mental a la población de la Provincia de Piura, en situación de pobreza y pobreza extrema, brindándoles por parte del CREMPT acceso para la atención en consultas médicas, psicológicas y psiquiátricas, entrega de medicamentos y hospitalización en casos excepcionales.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 1 Brindar asistencia médica ambulatoria por emergencia.
- 2 Realizar consultas médicas psiquiátricas y psicológicas
- 3 Atención con los medicamentos indicados por el médico tratante y que se encuentra en stock del CREMPT, con la finalidad que las personas en estado de pobreza o pobreza extrema sean beneficiadas con una atención integral, de acuerdo, a lo autorizado por la Gerencia de Desarrollo Social.
- 4 Brindar servicio de hospitalización excepcionalmente a los pacientes en estado de pobreza y pobreza extrema, por indicación médica y por un tiempo mínimo para este convenio de diez (10) días hasta un máximo de cuarenta y cinco (45) días, dependiendo del tipo de patología y diagnóstico de la enfermedad.

- 5 Promover un trabajo conjunto a fin de lograr que los que menos tienen sean atendidos en situación en que su salud mental corra riesgo, contribuyendo así al logro de los objetivos sociales de la Municipalidad Provincial de Piura y del Centro de Reposo San Juan de Dios.



CLAUSULA CUARTA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL CREMPT

- 1 Consultas médicas en las especialidades de psicología y psiquiatría.
- 2 Farmacia
- 3 Hospitalización (en casos excepcionales)



CLAUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

LA MUNICIPALIDAD, asumirá el costo de las atenciones médicas de acuerdo a los servicios y precios establecidos por el CREMPT, según detalle Anexo 01. hasta por un monto de S/ 60,000.00 (Sesenta Mil y 00/100 soles)

EL CREMPT brindará los servicios de salud atenciones médicas de psicología, psiquiatría, entrega de medicamentos y hospitalización en casos de extrema necesidad, hasta por el monto que antecede en el párrafo anterior.



CLAUSULA SEXTA: REQUISITOS

- Solicitud dirigida al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura
- Constancia de pobreza y/o pobreza extrema de la Unidad Local de Empadronamiento -ULE- emitida por la Gerencia de Desarrollo Social (original) y/o Teniente Gobernador (fedatado).
- Copia del DNI del paciente (fedatado).
- Copia del DNI del solicitante (fedatado).
- Documento expedido por el Centro de Reposo San Juan de Dios -CREMPT- (receta) validada por el médico tratante.
- Dirección donde se realizará la visita social.

CLAUSULA SEPTIMA : DEL PROCEDIMIENTO

LA MUNICIPALIDAD, atiende los expedientes de las solicitudes de personas en estado de pobreza y pobreza extrema que requieren atención médica especializada previa verificación y evaluación a través de la Oficina de Apoyo Social, la misma que es aprobada por la Gerencia de Desarrollo Social, remitiéndose al CREMPT, con una Carta de Autorización - Compromiso institucional a favor de la misma.

CLAUSULA OCTAVA: COMPROMISO DE LAS PARTES

DEL CENTRO DE REPOSO SAN JUAN DE DIOS (CREMPT)

1. Brindar sus ambientes clínicos a las personas en estado de pobreza y pobreza extrema, a fin de que reciban atención en Consulta Extrema en las especialidades de psicología y psiquiatría; especialidades con las que cuenta el centro.

2. Obtener de los pacientes o de sus responsables legales un consentimiento informado para recibir los tratamientos a administrar.
3. Brindar un trato digno y humano, respetando la integridad personal.
4. Brindar atención médica de calidad, respetando la intimidad, privacidad y confidencialidad.
5. Participación en campañas médicas realizadas por **LA MUNICIPALIDAD** en las zonas de pobreza y pobreza extrema, con atención médica psicológica, otras.
6. Hacer entrega del documento que sustente la recepción de pago efectuado por **LA MUNICIPALIDAD**, a través de la factura u otro documento equivalente.
7. Dar facilidades al personal autorizado de **LA MUNICIPALIDAD** ya sea de acompañamiento del paciente, seguimiento y trámites administrativos de los expedientes remitidos por **LA MUNICIPALIDAD**, verificación de la atención oportuna y eficaz.



DE LA MUNICIPALIDAD:

1. Cancelar las facturas emitidas por el CREMPT, como resultado de todas las atenciones brindadas durante el mes.
2. Monitorear y evaluar trimestralmente, conjuntamente con el Centro de Reposo San Juan de Dios - CREMPT, la ejecución y cumplimiento del presente convenio.
3. **LA MUNICIPALIDAD**, a través de la Gerencia de Desarrollo Social emitirá un documento de Autorización - Compromiso al CREMPT, derivando además a la persona solicitante del apoyo social para su atención.
4. Velar por la atención adecuada a las personas en estado de pobreza o pobreza extrema, que serán atendidas en **EL CREMPT**.

CLAUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las partes acuerdan que la coordinación interinstitucional para la ejecución del presente convenio estará a cargo de la Oficina de Apoyo Social, por parte de la Municipalidad Provincial de Piura, y del Director o su representante en el caso del Centro de Reposo San Juan de Dios - CREMPT-; para lo cual llevarán a cabo reuniones de trabajo en las oportunidades que sean necesarias para asegurar el cumplimiento a los términos del convenio y de los acuerdos tomados por ésta.

La designación de representantes deberá ser comunicada a la suscripción del presente convenio. Cualquier reemplazo de la persona designada deberá ser comunicado por escrito a las partes.

CLAUSULA DECIMA: ASUNTOS NO PREVISTOS Y DISCREPANCIAS

Cualquier asunto no previsto, expresamente en el presente buscará ser solucionado por el entendimiento de las partes. De persistir las diferencias, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a la competencia de los Jueces y Tribunales de la Provincia Judicial de Piura.



CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES, COMUNICACIONES Y EVALUACIÓN

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio, mediante la suscripción de Adendas, en función de las cuales se coordinarán acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

Asimismo, toda comunicación que deberá ser cursada entre las partes, se entenderá validamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Del mismo modo las partes evaluarán cada año los compromisos asumidos en el marco del presente convenio y emitirán las observaciones, recomendaciones y las medidas correctivas correspondientes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción, hasta el 31 de diciembre 2016, pudiendo ser renovado previo acuerdo entre las partes, para lo cual, se cursará comunicación escrita entre ambas, con un mínimo de anticipación de treinta (30) días antes de su vencimiento.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto, en virtud de las siguientes causales:

1. Incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente convenio, por alguna de las partes.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por causas de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento, con conocimiento y autorización de ambas partes.
4. A solicitud de alguna de las partes, previa comunicación escrita cursada a la otra parte, con una anticipación de 15 días hábiles sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden de acuerdo a ley.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA MODIFICACION DEL CONVENIO

Lo no previsto y/o modificación al presente convenio, se elaborará la adenda respectiva previo acuerdo de ambas partes debiendo ser realizada por escrito y con el mismo nivel.



CLAUSULA DECIMA QUINTA: AMBITO DE JURISDICCION

Las partes hacen expresa renuncia al fuero, que por derecho pudiera corresponderles y se someten en caso de controversia a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Piura.

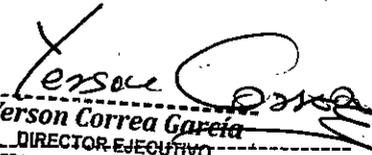
En señal de conformidad, se suscribe el presente convenio, a los del mes de del año dos mil dieciséis.

04 MAY. 2016





Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
Alcalde Provincial de Piura



Yerson Correa Garcia
DIRECTOR EJECUTIVO
CENTRO DE REPOSO SAN JUAN DE DIOS

Hno Yerson Alonso Correa García
Director Ejecutivo
Centro de Reposo San Juan de Dios

**CUADRO DE PRECIOS POR SERVICIOS OTORGADOS POR EL CENTRO DE REPOSO
SAN JUAN DE DIOS - CONVENIO MPP - CREMPT - 2016**

ESPECIALIDAD	CONCEPTO	PRECIO REGULAR	PRECIO ACTUAL PARA CONVENIOS
PSICOLOGIA	CONSULTA	S/ 60.00	S/ 30
PSIQUIATRIA	CONSULTA	S/ 50.00	S/ 35
HOSPITALIZACION	POR DIA	S/ 80.00	S/ 40

FARMACIA

NOMBRE COMERCIAL	CONCENTRACION	PRESENTACION	NOMBRE GENERICO	PRECIO VENTA
ALPRAZOLAN	0.5MG	TABLETAS	ALPRAZOLAN	S/ 0.10
AMITRIPTILINA	25MG	TABLETAS	AMITRIPTILINA	S/ 0.30
BIPERIDENO	2MG	TABLETAS	BIPERIDENO	S/ 0.30
CLONAZEPAN	0.5MG	TABLETAS	CLONAZEPAN	S/ 0.30
CLONAZEPAN	2MG	TABLETAS	CLONAZEPAN	S/ 0.30
ENALAPRIL	10MG	TABLETAS	ENALAPRIL	S/ 0.10
FLUOXETINA		TABLETAS	FLUOXETINA	S/ 0.40
HALOPERIDOL	10MG	TABLETAS	HALOPERIDOL	S/ 0.80
JERINGAS	10CC	UNIDAD		S/ 0.40
JERINGAS	3CC	UNIDAD		S/ 0.30
JERINGAS	5CC	UNIDAD		S/ 0.30
LEVOMEPROMAZINA	100MG	TABLETAS	LEVOMEPROMAZINA	S/ 2.60
REFRAXOL	100MG	TABLETAS	CLOZAPINA	S/ 3.50
RISPERIDONA	500MG	TABLETAS	RISPERIDONA 2M	S/ 1.50
TRIFLUOPERAZINA		UNIDAD		S/ 1.60
VALPRAX	500MG	UNIDAD		S/ 2.10
JABON POPEYE		UNIDAD		S/ 1.35
MAQUINAS DE AFEITAR		UNIDAD		S/ 2.50
PAPEL HIGIENICO		UNIDAD		S/ 0.85
PASTA DE DIENTES		UNIDAD		S/ 2.69
SULPINEX	200MG	UNIDAD	SULPIRIDA	S/ 2.10
CEPILLO DENTAL		UNIDAD		S/ 2.00
JABONCILLO SPA		UNIDAD		S/ 1.70
DIAZEPAN	10MG 1ML	AMPOLLA	DIAZEPAN	S/ 1.00
ZECLONEX	2MG	TABLETAS	RISPERIDONA	S/ 1.50
PROPEXOL	10MG	TABLETAS	PROPEXOL	S/ 2.30
CLOZAPINA	100MG	TABLETAS	CLOZAPINA	S/ 2.00
TOALLAS HIGIENICAS		PAQUETE* 10UNID		S/ 3.39
ZYPRESA	10MG	COMPRIMIDO	OLZAPINA	S/ 14.00
SERTRALINA		TABLETAS	SERTRALINA	S/ 1.00
CARBAMAZEPINA		TABLETAS	CARBAMAZEPINA	S/ 0.15
BROMAZEPAN	3MG	TABLETAS		S/ 0.30
CLORPROMAZINA	100MG	TABLETAS		S/ 0.90
MIRTAZAPINA	30MG	TABLETAS		S/ 2.00
PROPANOLOL	40 MG	TABLETAS		S/ 0.30
URCIN	200 MG	TABLETAS		S/ 6.00
LEPROMAX	100MG	TABLETAS	LEPROMAX	S/ 2.60
COMPLEJO B	SUPLEMENTO VITAMINICO B 12		COMPLEJO B	S/ 0.10
PACITRAN	10MG/2mL	AMPOLLA	DIAZEPAM	S/ 1.00
NEUROPENTIN	600MG	TABLETA	GABAPENTINA	S/ 1.20
TOPIRAMATO	100MG	TABLETA	TOPREL	S/ 7.40
TOPIRAMATO	50MG	TABLETA	TOPREL	S/ 4.70

